

00002 / 15



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° 3880/14, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, el expediente N° 2926/14 de fecha 10 de septiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento Específico de la Maestría en Salud Mental Comunitaria, presentada por el Departamento de Salud Comunitaria;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, en su 10ª Reunión de 2014, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Maestría en Salud Mental Comunitaria dependiente del Departamento de Salud Comunitaria, según lo detallado en el Anexo de doce (12) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Arte  
Universidad Nacional de Lanús

C. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



*Universidad Nacional de Lanús*

**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA  
MAESTRIA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA  
REGLAMENTO GENERAL DE LA MAESTRÍA**

**I. Sede**

I.1 La Maestría en Salud Mental Comunitaria tiene su sede en la Universidad Nacional de Lanús.

**II. Condiciones de Admisión**


II.1 Podrán inscribirse a la Maestría profesionales universitarios, con título de grado de carreras de las diferentes disciplinas que intervienen en el campo de la Salud Mental con un mínimo de cuatro años de duración, expedido por una universidad nacional o extranjera reconocida oficialmente. Podrán provenir de distintas disciplinas, pero deben acreditar el desempeño en alguna institución de Salud Mental, ya sea asistencial, de planificación o dirección de programas comunitarios, o de funciones académicas, pública o privada, con un mínimo de un año previo a su inscripción en la maestría.

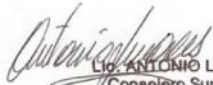
En los casos de acreditar títulos no vinculados con acciones de Salud Mental, aceptarán realizar los cursos y actividades de nivelación que se requieran.

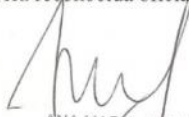
En todos los casos, se realizará una entrevista con el Director de la Maestría y/o Comisión Académica de la Maestría, quedando a cargo del Director la decisión final sobre la admisión tal como consta en el Reglamento de la Maestría.

Todos los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración y una carga horaria mínima de 2600 hs., expedido por una universidad nacional o extranjera reconocida oficialmente.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
LIC. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



*Universidad Nacional de Lanús*

- b) Realizar una entrevista con el Director de la Maestría y/o Comisión Académica de la Maestría.

La Maestría tendrá dos (2) modalidades de ingreso:

Modalidad 1: Podrán inscribirse a la Maestría profesionales universitarios de las siguientes carreras: Musicoterapia, Trabajo Social, Psicología, Medicina, Terapia Ocupacional, Enfermería, Antropología, Sociología, Derecho, Psicopedagogía, Psicomotricidad, así como otras disciplinas que intervienen en el campo de la Salud Mental

Estos alumnos tienen que tener un mínimo de un (1) año de experiencia Profesional en el campo de la Salud Mental.


Modalidad 2: Podrán inscribirse a la Maestría profesionales universitarios de otras disciplinas no contempladas en la Modalidad 1. Los aspirantes serán entrevistados y la Dirección de la Carrera, previo informe de la Comisión Académica de la Maestría, se podrá exigir, según sea el caso, que realicen cursos y actividades de nivelación previamente a comenzar la cursada y/o la acreditación de un desempeño en alguna institución de Salud Mental ya sea asistencial, de planificación o de dirección de programas comunitarios o de funciones académicas, pública o privada, con un mínimo de tres (3) años previos a su inscripción en la maestría.

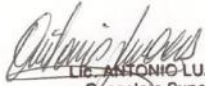
II.2 La UNLA difundirá la convocatoria a pre-inscripción a través de medios públicos para cada nuevo ciclo

II.3 La pre-inscripción se realizará en la carrera. La documentación a presentar en la pre-inscripción es:

- una planilla con datos personales (provista por la carrera),
- una carta personal con la descripción de los intereses profesionales del aspirante por la Maestría,
- una carta de recomendación de profesionales y/o instituciones con relación con los temas de la Maestría,
- Curriculum Vitae actualizado.

II.4 La Dirección de la Maestría y la Comisión Académica de la Maestría evaluarán los antecedentes y experiencia de aspirantes privilegiando los siguientes criterios, en el marco de los objetivos y ejes de desarrollo de la Maestría

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
LIC. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

- Interés en programa/objetivos de la Maestría en Salud Mental Comunitaria
- Desempeño profesional o actividades relacionadas con el posgrado
- Antecedentes de docencia e investigación vinculadas con el posgrado

II.5 La fecha de la entrevista será fijada por el Director y la Comisión Académica de la Maestría, previa a la aceptación de la inscripción.

II.6 La Maestría seleccionará de los pre-inscriptos un máximo de 40 maestrandos por cada cohorte.

II.7 Los aspirantes que resulten admitidos para cursar la Maestría deberán abonar el arancel que establezca la UNLA.

II.8 Tras la admisión, se debe realizar la inscripción definitiva en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, presentando:

- Solicitud de inscripción al posgrado,
- Título de grado -original y copia-,
- DNI -original y copia-,
- Foto carnet

II.9 Los aspirantes extranjeros o a aquellos cuyo título de grado hubiera sido expedido en el exterior deben presentar la documentación que les requiera la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.


II.10 La Maestría podrá aceptar estudiantes vocacionales para cada materia según el máximo que considere para cada cohorte la Comisión Académica de la Maestría. Estos no tendrán la condición de regulares ni tendrán derecho al título de Magister. Para el cursado de una materia de la Maestría deberán previamente inscribirse como estudiantes vocacionales según Reglamento de Posgrado, y abonar el arancel correspondiente de acuerdo a las pautas fijadas por la Comisión Académica de la Maestría y la Universidad. Con posterioridad al cursado y aprobación de la materia se le expedirá un certificado de asistencia.

### III. Condiciones de regularidad.

III.1 Para mantener la condición de estudiante regular de la Maestría se requiere según el Reglamento de Posgrado de la UNLa:

- Aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas por año lectivo, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) asignatura como mínimo.
- Estar al día con el pago de la matrícula y de los aranceles.

  
 Daniel Rodríguez Bozzani  
 Director Dpto. Humanidades y Artes  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 LIC. ANTONIO LUACES  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús



*Universidad Nacional de Lanús*

- No registrar deuda en la biblioteca.
- Cumplir los plazos establecidos para la entrega de Tesis de Maestría.

III.2 Es condición para completar la maestría en condición de alumno regular la aprobación del total de las asignaturas, talleres y actividades obligatorias.

III.3 Los estudiantes se comprometen a acudir a las citas que soliciten sus docentes y/o tutores a fin de evaluar y realizar el seguimiento de sus trabajos y/o de su proceso de tesis.


III.4 Respecto de la evaluación y acreditación:

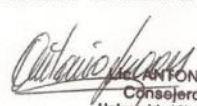
La Maestría propone una estrategia de evaluación articulada y progresiva en la que el estudiante incorpore las temáticas abordadas en cada asignatura, en función de problemáticas contextualizadas y el desarrollo de los proyectos de tesis (ver propuesta de evaluación). Esto implica que la evaluación y acreditación requiere aprobar los exámenes y requisitos académicos que se establezcan, incluyendo la participación y producción en las instancias de integración (ver propuesta de evaluación).

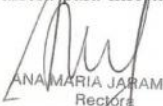
Para aprobar las asignaturas se requiere:

- Cumplir con la asistencia de por lo menos el 80% de las actividades presenciales de cada asignatura. En caso de no cumplir con este requisito el maestrando perderá la calidad de regular y deberá realizar los trabajos complementarios e instancias de evaluación que se establezcan para cada asignatura.
- Aprobar los exámenes y requisitos académicos que en cada caso se establezcan. A los fines de acreditación de cada asignatura, el alumno se compromete a realizar los trabajos que solicite el Profesor de la asignatura, que serán evaluados por el mismo dentro de los treinta días corridos de entregados y comunicada su calificación al alumno en el mismo plazo. La calificación se guiará por los criterios que fija el Reglamento Académico de la UNLa.
- El plazo de cumplimiento de entrega de trabajos finales de las asignaturas no podrá superar los doce (12) meses de aprobada la cursada de la misma.
- Los cursantes que resulten reprobados en una asignatura o seminario tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones y plazos que indique el docente a cargo, en correspondencia con el Reglamento de Posgrado y el Reglamento Académico.

III.5 Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencias por asignaturas cursadas en otras carreras de la propia universidad o en otras universidades nacionales o extranjeras, siempre que correspondan a una carrera de posgrado reconocida oficialmente. Las equivalencias presentadas no pueden superar el 25% del plan de estudios. Cada solicitud deberá presentarse de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría Académica y ser valorada en dicha instancia y por la Carrera para informar sobre su pertinencia y, en

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

caso de corresponder aprobación o no de la solicitud. El reconocimiento de equivalencias no exime al estudiante del pago de las cuotas de la carrera.

### IV. Tutorías

IV.1 Los tutores serán el Director de la Maestría, los integrantes de la Comisión Académica de la Maestría y los profesores de la misma.

IV.2 Los tutores serán asignados en función de sus campos profesionales de competencia.

IV.3 Los tutores tienen la función de acompañar y contribuir a que los alumnos puedan superar las dificultades que se les presenten en el desarrollo de la cursada y/o en el proceso de evaluación progresiva de las asignaturas, orientar a los alumnos en el desarrollo de las asignaturas y los trabajos solicitados en ellas, atender especialmente a la integración de los distintos espacios curriculares, asesorar y orientar en la elección de su tema de Tesis y en la búsqueda de un Director para la misma. Estas actividades serán realizadas por fuera del horario de cursada.


IV.4 Los tutores se comprometen a informar periódicamente al Director de la carrera sobre el desarrollo de la tutoría, responder a las solicitudes de información cuando este se la solicite, avisar al mismo en caso de ausencias, interrupciones o cualquiera otra dificultad para el ejercicio de la tutoría.

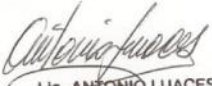
### V. De los Directores de Tesis

V.1 Los Directores de Tesis podrán ser o no docentes de la UNLa que acrediten título igual o superior al de Magister y/o antecedentes que a juicio de la Dirección y la Comisión Académica de la Maestría, cumplan con lo establecido en el reglamento de postgrado.

V.2 Se admitirá la figura de un Co-Director cuando el maestrando lo solicite y será exigible en los casos en que el director y el doctorando y/o maestrando no tengan el mismo lugar de residencia, o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. En todos esos casos los nombres propuestos serán evaluados y aprobados por el Director y la Comisión Académica de la Maestría y deberán cumplir con los mismos requisitos que los de los Directores de Tesis.

V.3 Los Directores de Tesis podrán estar presentes el día de la defensa oral de la misma según lo normado por el Reglamento de Posgrado.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

V.4 El maestrando podrá solicitar el cambio de Director de Tesis con una solicitud fundada. Esta será analizada por el Director y la Comisión Académica de la Maestría.

V.5 El Director de Tesis podrá renunciar a la dirección, previa comunicación a la Dirección de la Carrera aduciendo cuestiones personales o fundando la misma ante dicha comisión.

### VI. Del Proyecto de Tesis y Tesis

VI.1 El Proyecto de Tesis deberá ser presentado por el estudiante y aprobado por el Director de la Maestría y la Comisión Académica de la Maestría. La presentación incluirá además del proyecto, un cronograma de trabajo con las fechas tentativas de entrega de avances y de finalización dentro de los plazos límite que establece el presente reglamento, y se entregará junto con una nota del Director de Tesis y Co-director de Tesis si lo hubiera manifestando su acuerdo.

El Proyecto de Tesis debe incluir: carátula, índice, planteamiento del problema, relevancia, hipótesis o supuestos de investigación, marco teórico, metodología, cronograma y bibliografía.

VI.2 La Tesis de Maestría deberá ser un trabajo de investigación original, inédito e individual, enmarcado en los objetivos generales y ejes curriculares de la Maestría que aborden una problemática del campo, dando cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

VI.3 En los casos en que los maestrandos se encontraran participando en investigaciones en curso, podrán presentar un recorte personal inédito del tema de la misma con el aval del Director de dicha investigación presentado por escrito junto con el proyecto. La presentación deberá enmarcarse en los lineamientos generales formales de estructura y contenido propuestos para la Maestría incluyendo las actividades solicitadas en los seminarios de tesis.

VI.4 El plazo máximo, a partir de la fecha de finalización de la cursada de las actividades curriculares previstas es de:

- Doce (12) meses para hacer entrega de los trabajos solicitados como requisito de aprobación de cada asignatura o espacio curricular,
- Tres (3) años para la entrega de la Tesis.

En casos excepcionales, este último plazo será prorrogable en un periodo que no superará los dos (2) años adicionales, previa solicitud fundamentada por escrito y presentada con la firma del estudiante y su Director de Tesis a la Dirección de la Carrera.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

Elic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA CARRAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

VI.5 Una vez aprobado el proyecto por el Director y la Comisión Académica de la Maestría, el maestrando deberá desarrollar su trabajo de campo y/o análisis de datos secundarios cumpliendo con el cronograma de trabajo presentado e informando semestralmente de sus avances a la Dirección de la Maestría mediante nota firmada por el alumno y su Director de Tesis.

VI.6 Cuando el maestrando finalice la redacción de la Tesis y con el acuerdo de su Director de Tesis y Co-director de Tesis si lo hubiera, deberá remitir una (1) copia de la misma en soporte papel y digital al Director de la Maestría y a la Comisión Académica de la Maestría para que evalúen el cumplimiento de los aspectos formales y sustantivos de la misma. El Director de Maestría y la Comisión Académica de la Maestría valorarán si está en condiciones de ser evaluada por los jurados. En dicho caso, el maestrando debe entregar cuatro (4) ejemplares de su Tesis en soporte papel y una copia en soporte digital, que serán enviados a los miembros del Jurado examinador. En caso de que el Jurado solicite modificaciones, las mismas deberán ser incluidas por el tesista en la versión final del trabajo. Luego de haber sido aceptada la versión corregida con las modificaciones solicitadas por todos los jurados, se procederá a la defensa oral y luego de ser defendida y aprobada, el maestrando debe remitir a la Dirección de la carrera (2) ejemplares en soporte papel de la versión final del trabajo (con todas las modificaciones solicitadas) junto a una copia digital y la nota de autorización de publicación en el Repositorio Institucional José María Rosa. Un ejemplar quedará en la carrera y el otro será elevado a la Biblioteca.

### VII. Del proceso de evaluación de la Tesis y el Tribunal Examinador

VII.1 Una vez que el maestrando presente la Tesis junto con el aval de su Director y Co-Director si lo hubiere, y el Director de Maestría junto con la Comisión Académica de la Maestría evalúen que está en condiciones de ser evaluada por los jurados, la Dirección y Comisión Académica de la Maestría propondrán un Tribunal examinador compuesto por tres jurados, a menos uno de ellos miembro de la UNLa y uno externo, y le notificará al estudiante la composición del mismo.

VII.2 El maestrando tendrá 10 días hábiles desde su notificación para aceptar y/o recusar a los miembros del Jurado. La recusación debe realizarse mediante nota escrita que especifique el fundamento de la misma. En caso de aceptación, se seguirán los procedimientos de notificación interna que propone el artículo 71° del Reglamento de Posgrado de la UNLa.

VII.3 En caso de ser aprobada la nómina de jurados en todas las instancias correspondientes, se realizará la designación y se le remitirá a cada Jurado una copia de la Tesis para su evaluación.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús





00002 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

VII.4 El Jurado dispondrá de 60 días hábiles para emitir su dictamen individual por escrito y elevarlo a la Dirección de la Carrera. En dicho dictamen deben considerar los aspectos propuestos en el Artículo 77° del Reglamento de Posgrado, a saber:

- que el estudiante haya logrado alcanzar el nivel de formación académica requerida por el programa.
- que sea fehacientemente un trabajo inédito.
- la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y a la resolución de los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales, en los aspectos del desarrollo socio económico, la elevación del nivel sociocultural, el cuidado del medio ambiente y la defensa de los derechos humanos.
- la profundidad, la actualidad y la originalidad del mismo.
- la destreza del estudiante en el manejo conceptual y metodológico, como también la utilización de un aparato crítico pertinente y actualizado en el tema seleccionado.

VII.5. El Jurado puede aceptar el trabajo, o solicitar modificaciones a la Tesis como condición previa a la defensa.

VII.6 El maestrando dispone de un plazo de 60 días hábiles para realizar las modificaciones solicitadas.

VII.7 Los miembros del Jurado que hubieran solicitado modificaciones tendrán treinta (30) días corridos desde la entrega de las mismas para su evaluación, debiendo emitir un nuevo dictamen individual en el cual la Tesis podrá resultar aceptada para su defensa o bien rechazada. En todos los casos se dará constancia oficial al tesista de lo decidido por el Jurado.


VII.8 La defensa de la Tesis ante el Tribunal Evaluador será oral y pública.

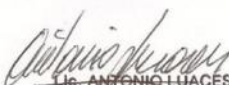
VII.9 Luego de sustanciada la misma los jurados emitirán y comunicarán un Dictamen fundamentando la evaluación. El Dictamen emitido por el Tribunal Evaluador será elevado al Director de la carrera y a la Secretaria Académica de la Universidad e informado al estudiante. De acuerdo con el Artículo 79° del Reglamento de Posgrado de la UNLa, el Dictamen del Jurado será inapelable.

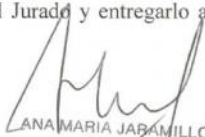
VII.10 La evaluación de la Tesis de Maestría podrá resultar:

a- Aprobada con dictamen fundado. En caso de tener méritos especiales, el Jurado deberá señalarlo en su dictamen. La Tesis deberá disponer la aprobación los tres (3) jurados, incluyéndose en el dictamen su opinión.

b- Devuelta con observaciones. En este caso el Jurado fijará un plazo para la nueva entrega y lo comunicará al Director de la Maestría. El aspirante deberá modificar su trabajo o completarlo de acuerdo con lo observado por el Jurado y entregarlo a la Dirección de la

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
LANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

Carrera en un plazo preestablecido para volver a ser defendido. El estudiante tendrá derecho a una (1) sola recuperación. En la segunda defensa el trabajo resultará aprobado o rechazado, con dictamen fundado.

c- Rechazada con dictamen fundado.


### VIII. Dirección: órganos, requisitos y funciones


VIII.1 La Maestría tendrá una estructura de dirección compuesta por un Director, una Comisión Académica de la Maestría y un Coordinador. Asimismo, contará con un Consejo Consultivo Honorario, que colaborará en el asesoramiento, seguimiento y evaluación del programa, así como en las articulaciones nacionales e internacionales.


VIII.2 La Comisión Académica de la Maestría estará conformada por al menos tres miembros. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera. La Comisión Académica de la Maestría es un organismo asesor de la Dirección de la Carrera, sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

VIII.3. En concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de Posgrado son funciones del Director:

- Mantener informadas a las instancias de conducción y ejecutivas de la UNLa acerca de las actividades y desarrollo de la Maestría y presentar a la Dirección del Departamento y a la Dirección de Posgrado, el informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las provisiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.
- Asistir a las reuniones del Consejo Departamental de Salud Comunitaria.
- Promover y coordinar las actividades académicas, de investigación, cooperación y transferencia de la Maestría, y su articulación con las del Departamento y la Universidad.
- Proponer la nómina del personal docente para cada año académico.
- Proponer la nómina de miembros de cada Tribunal Examinador de Tesis de Maestría.
- Mantener reuniones periódicas con la Comisión Académica de la Maestría y Coordinador para evaluar la marcha de la misma y coordinar las acciones correspondientes.
- Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLa.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución.
- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, considerando las sugerencias de la Comisión Académica de la Maestría, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio, en consulta con la Secretaría Académica y la Dirección de Posgrado, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
MARIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús




00002 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

- Resolver todas las cuestiones relacionadas con la adecuada implementación, seguimiento, evaluación y desarrollo de planes de mejoramiento de la Maestría con base en las consideraciones de la Comisión Académica de la Maestría
- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los Directores y/o Codirectores de Tesis de Maestría propuestos, con base en el dictamen de la Comisión de Maestría.
- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la Carrera, en función de lo considerado por la Comisión de Maestría.
- Atender y considerar, conjuntamente con la Comisión de Maestría y la Dirección de Posgrado, los casos de recusación de los miembros del Jurado Examinador.
- Participar de las entrevistas realizadas a los postulantes.

VIII.4 Son funciones de la Comisión Académica:

- Emitir opinión fundada sobre:
  - a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos;
  - b) la elección del cuerpo docente;
  - c) la selección y perfiles de los candidatos a las becas;
  - d) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.
- Impulsar, participar y acompañar las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, cooperación, docencia y gestión;
- Participar en la elaboración de los informes y otras instancias de evaluación y autoevaluación.
- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:
  - a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
  - b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera;
  - c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
  - d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato mediante argumentación fundada;
  - e) determinar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación y/o actividades que deberán cursar y aprobar los alumnos.
- Intervenir en el proceso de Tesis:
  - a) Analizar los perfiles de los directores y/o codirectores de Tesis de Maestría.
  - b) Proponer y/o analizar la nómina de postulantes a conformar el Jurado Examinador.
  - c) Analizar los Proyectos de Tesis de Maestría y las presentaciones de tesis previa a la defensa.
- Analizar y proponer evaluaciones internas de la carrera y de cualquier modificación al plan de estudios, su desarrollo, seguimiento, evaluación y mejoramiento, los criterios pedagógicos, los criterios de evaluación de los alumnos;

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 15

## Universidad Nacional de Lanús

- Elevar y analizar propuestas de proyectos programas, líneas de investigación y cooperación, incluyendo el intercambio, la participación en redes, convenios y transferencia con otras instituciones (locales, nacionales o extranjeras)
- Proponer normas complementarias
- Mantener reuniones periódicas con la Dirección de la Maestría para evaluar la marcha de la misma y tratar los temas de incumbencia de ambos

### VIII.5 Las funciones del Coordinador son:

- Colaborar con el Director en todas las funciones que contribuyan al desarrollo de la carrera
- Coordinar las tareas administrativas y docentes para el desarrollo de la carrera
- Supervisar las actividades y tareas necesarias para el desarrollo de la Maestría cumpliendo los lineamientos pedagógicos y normativos establecidos por la institución.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.
- Colaborar con el Director y la Comisión Académica en la planificación, evaluación, seguimiento, elevación de propuestas y redacción de informes pertinentes para la implementación de la carrera.
- Participar en la elaboración de los informes anuales y procesos de evaluación y autoevaluación interna o externa.


VIII.6 El Director de la Carrera, la Comisión Académica y el Coordinador tendrán a su cargo la organización y realización de las tareas de autoevaluación, evaluación externa y evaluaciones mixtas que fija la Ley de Educación Superior y aquellas que se consideren convenientes, así como la redacción de los informes correspondientes.


VIII.7 El Director de la Carrera, la Comisión Académica y el Coordinador deberán contribuir al cumplimiento de las funciones y responsabilidades que surgen de este Reglamento, del Reglamento de Posgrado de la UNLA, las obligaciones estatutarias y reglamentarias.

## IX. Requisitos para la obtención del Título de Magister.

### IX.1 - Son requisitos:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades del programa de la Maestría, con las calificaciones establecidas en el Reglamento Académico y el Reglamento de Posgrado de la UNLA para Maestrías.
- Haber presentado y defendido la Tesis ante el Jurado y obtenido la aprobación de la misma.
- Haber cancelado la totalidad de los pagos de los aranceles establecidos, no presentar ninguna inhibición y haber cumplimentado los requisitos establecidos por la UNLA.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
LIC. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

IX.2 Una vez defendida y aprobada la Tesis, cumplimentado todos los requisitos establecidos por la UNLa y realizados los trámites correspondientes, la Universidad Nacional de Lanús extenderá el Título de Magister en Salud Mental Comunitaria

**X. Otras consideraciones**

X.1 La resolución de cuestiones disciplinarias y éticas se atenderá a los Estatutos de la UNLa, los Reglamentos Académicos, de Posgrado y Disciplinario.

X.2 Todas las situaciones no contempladas en este Reglamento se encuadran en los Reglamentos de Posgrado y Académico de la UNLa. Si allí no fueran contempladas serán analizadas por la Dirección de la Maestría y la Comisión Académica de la Maestría junto con las autoridades respectivas de esta Universidad.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús